

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 221

Sesión Ordinaria No. 221 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 22 de julio del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, señora María Eugenia Trejos Ugalde, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, *Los suplentes*: Señor Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez, los *síndicos*: Señora Marta Villegas Ugalde, Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arias Arce y el señor Carlos Alfaro Herrera, el regidor suplente señor Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, el Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas y la señora Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura del acta ordinaria No. 220 y extra ordinaria 118.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO NO. 1

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

A- No hay observaciones. Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio CCPJSB-0015-2014, firmado por el señor Marcos Picado, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, por este medio reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de la Persona Joven, por este medio queremos informales que en vista de los acontecimientos que se han dado alrededor de la junta directiva del Concejo Nacional de la Persona joven y la viceministro de juventud nuestro Comité se vio seriamente afectado ya que los proyectos no habían sido aprobados porque la junta directiva estaba enfocada en otros asuntos, lo cual nos obligó a suspender el III Festival de la Persona Joven de Santa Bárbara y pasarlo para el 24,25,26 de Octubre del presente año. En vista de lo anterior ya no estaremos ocupando el parque de nuestro cantón como se nos fue autorizado por el Acuerdo No. 5545-2014 aprobado por este honorable Concejo Municipal y solicitamos se nos autorice su uso en la nueva fecha.

ACUERDO No. 5682-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud del Comité Cantonal de la Persona Joven para el uso del parque los días 24,25 y 26

de octubre del presente, para la realización del III Festival de la Persona Joven de Santa Bárbara.

B. Oficio Agro-237-2014, firmado por la señora Hannia M. Duran, dirigido al Concejo Municipal, para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Gerardo Vargas Rojas, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: "LEY DE MODERNIZACION DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR Y DEROGATORIA DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR, LEY N.º 8533, DE 18 DE JULIO DE 2006", expediente No. 19076, publicado en La Gaceta No. 117 de 19 de junio de 2014, y del que les remito una copia. , respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

ACUERDO No. 5683-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el proyecto de Ley "LEY DE MODERNIZACION DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR Y DEROGATORIA DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR, LEY N.º 8533, DE 18 DE JULIO DE 2006" a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y co.

C. Oficio OAMSB-365-14, firmado por el señor Alcalde Melvin Alfaro, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 5467-2014 de la Sesión Ordinaria #214, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-362-14 dirigido al Dr. Pedro Ortiz, explicándole que los postes de cemento pertenecen al Acueducto Municipal y serán utilizados en cierres perimetrales de zonas de manantiales que abastecen las comunidades del cantón, proyectos que estará realizando este Departamento en los próximos meses.

ACUERDO No. 5684-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-365-14, en el que se informa la respuesta al Doctor Pedro Ortiz, sobre su solicitud de postes de concreto.

D. Nota firmada por el señor José Ramirez, presidente de la Asociación de Desarrollo de San Juan, dirigida a la señora Soraya de Souza, con copia al Concejo Municipal, como es de su conocimiento nuestro distrito San Juan tiene serios problemas con su recurso hídrico, debido a muchas circunstancias las cuales usted conoce. Es por esta situación y por el poco conocimiento que tenemos de los trabajos que el Municipio realiza que solicitamos nos aclare las siguientes inquietudes: 1. Solicitamos nos indiquen el número de abonados que tiene el Distrito de San Juan al acueducto Municipal y el monto en colones de recaudación anual que estos abonados aportan al Municipio. 2. Cuáles son los nacientes, captaciones y tanques de almacenamiento de nuestro distrito. 3. En qué estado se encuentran las concesiones de estos nacientes. 4. Se no proporcione fotocopia de los estudios físico-bacteriológicos que se le han realizado en los últimos dos años al acueducto. 5. Nos indique en los últimos dos años cual ha sido la inversión realizada en las captaciones, tanques de almacenamiento y red de distribución de nuestro distrito, (en este caso solicitamos se nos facilite copia de los expedientes de cada proyecto). 6. Cuál es el presupuesto en proyecto de inversión para lo que resta del años 2014 y el 2015 en el acueducto del distrito de San Juan. 7. Solicitamos nos brinde información sobre las gestiones para la compra de la franja de terreno en la propiedad de la Familia Lara Cascante con la partida específica que dejó el Consejo de Distrito de San Juan del Fondo solidario Chino. 8. Non indiquen en que sectores de nuestro distrito aún hay tubos de asbesto en nuestra red de distribución. 9. Porque razón cuando los vecinos de nuestro distrito reportan fugas, no se atienden las mismas, pese al tedioso trámite que

utilizan donde se les solicita indicar nombre completo. Cédula y teléfono, 3 casos concretos son: a. Del aserradero Lara 75 metros al norte a mano derecha. b. Frente a la iglesia Católica de San Juan. c. De la esquina noroeste de la plaza 100 metros al norte y 25 metros al oeste (está en la calle, el asfalto se ve mojado).

ACUERDO No. 5685-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar a la administración que se le dé respuesta fundamentada al solicitante don José Ramirez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan y nos hagan llegar copia de la misma.

E. Nota firmada por el señor José Ramirez, presidente de la Asociación de Desarrollo de San Juan, dirigida al Arquitecto Mario Loria, con copia al Concejo Municipal, solicitarle su ayuda por cuanto en nuestro distrito muchos tubos de la red de distribución de agua van por los caños, los cuales se encuentran muy sucios y encharralados. Por esta situación solicitamos su colaboración para que realicen una inspección general en nuestro distrito con la finalidad de que notifiquen a los dueños de los terrenos frente a la vía pública para que realicen las respectivas limpiezas, o coordinen un plan de perifoneo para hacer conciencia en la población de la necesidad de realizar labores de limpieza.

ACUERDO No. 5686-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Administración se atienda la solicitud de don José Ramirez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan y se nos haga llegar un informe de las acciones a realizar con su respectivo cronograma.

F. Nota firmada por señor José Ramirez, presidente de la Asociación de Desarrollo de San Juan, dirigida al señor Alcalde, como es de su conocimiento nuestro distrito San Juan tiene serios problemas con su recurso hídrico, debido a muchas circunstancias las cuales usted conoce y le reiteramos algunas: -Captaciones muy mal realizadas. -Tuberías de conducción en mal estado. Abastecimiento a lugares fuera de nuestro distrito, incluso con mayor caudal por su ubicación como es el caso de Calle La Claudia y Villa Elia. (Ambas pertenecientes a Alajuela). -Desperdicios por malas conexiones. -Uso irracional del Recurso Hídrico. - La naciente Poza Azul se encuentra en muy malas condiciones y a orillas del río por lo que corre peligro de contaminarse. Ante estas y otras condiciones como son el crecimiento urbano y comercial contábamos con su palabra de captar e inyectar a nuestra cañería, la naciente de Piersus El Bambú. Sin embargo a la fecha dicha captación no se ha realizado y somos conocedores de que dicha la misma le fue ofrecida a otro distrito del cantón. Es por esta razón que acudimos a usted para que dicha captación se mantenga para nuestro distrito y se nos autorice a iniciar trabajos de concesión y captación de la naciente, ya que contamos con recursos y tubería para iniciar estos trabajos, aunado al hecho de que como vecinos ofrecemos ayudar con mano de obra, ya que por la ubicación geográfica de la misma nos es muy beneficiosa y la inversión en tubería sería mínima. Además de otros aportes que en conjunto con la Municipalidad

ACUERDO No. 5687-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Administración se atienda la solicitud de don José Ramirez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, se le dé respuesta fundamentada y se nos haga llegar copia de la misma.

G. Oficio OAMSB-361-14, firmado por el señor Melvin Alfaro, dirigido al Concejo Municipal, cordial saludo. Para lo que corresponda, adjunto me permito remitirles oficio de la Dirección Médica del

Área de Salud de Santa Bárbara, solicitando el quiosco del parque central para realizar una actividad de MAMATÓN el día viernes 8 de agosto del presente de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

ACUERDO No. 5688-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar al Área de Salud de Santa Bárbara el uso del Kiosco y del parque el día 08 de agosto de 2014 de las 8:00 a.m. a las 12 m.d. y que procedan a coordinar con las instituciones que se requiera.

ACUERDO No. 5689-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5688-2014.

H. Oficio OAMSB-370-14, firmado por el señor Melvin Alfaro, Alcalde, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 5580-2014 de la Sesión Extraordinaria #117, me permito adjuntarle el Informe de Obras y Servicios fechado 16 de julio del presente, sobre la colocación de tubos en la entrada a la alameda en Urbanización San Juan y las cámaras colocadas en ese sector.

ACUERDO No. 5690-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda se amplíe el informe según lo solicitado en el Acuerdo No. 5580-2014, con todos los antecedentes del proyecto, que dicho informe nos lo remita el Arquitecto Municipal y además se nos adjunte el criterio del Departamento Legal, estos informes nos los hagan llegar a la próxima sesión ordinaria que se llevará acabo el día 29 de julio del presente año.

Acuerdo No. 5691-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo NO. 5690-2014.

I. Oficio OAMSB-371-14, firmado por el señor Alcalde Melvin Alfaro dirigido Cordial saludo. En respuesta al Acuerdo N° 5577-2014 de la Sesión Extraordinaria #117 me permito informarle que el día 2 de julio del presente, se le solicitó al Sr. Vinicio Barrantes comprar una llave de paso y el mismo día el fontanero Roger Arias realizó la respectiva conexión de la llave nueva en el lugar que el Sr. Barrantes le indicó, con el fin de que no rompiera la acera.

ACUERDO No. 5692-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-370-14, en el cual informa sobre las acciones realizadas sobre el Acuerdo No. 5577-2014.

J. Nota firmada por el señor William Retana, dirigido al Arquitecto Mario Loria, Departamento de Ingeniera, en atención a oficio número MSB-DI-121-2014 de fecha 02 de Julio de 2014 me permito manifestar lo siguiente: PRIMERO: El día 09 de Junio de 2014 presente solicitud de certificado de uso de suelo al departamento de ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara con todos y cada uno de los requisitos completos como así consta en el trámite número 4331. SEGUNDO: Treinta y cinco días después de haber presentado la documentación completa indicada previamente, el día 15 de Julio de 2014 mediante oficio MSB-DI-121-2014, se me indica que "debido a la problemática que se ha estado dando en la zona su solicitud se elevó al comité técnico municipal, el cual a su vez este tomo el acuerdo de solicitar un criterio técnico al departamento de aguas del MINAE, por lo que en espera de este criterio el uso de suelo estará pendiente hasta que esté claro la posición del TERCERO: En este acto aporto copia del Oficio DH-0165-2014 de fecha 11 de Julio de 2014 emitido por la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, donde

se indica que NO SE REGISTRAN CONCESIONES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA en la finca de mi propiedad y se indica plano catastrado H-139782-93 que corresponde a mi propiedad como así consta en la solicitud tramitada bajo el número 4331. CUARTO: En su respuesta mediante oficio MSB-DI-121-2014, no se especifica ni se motiva porque se eleva a comité mi gestión, sin embargo supongo que es en relación al tema de las lluvias que en días pasados generaron problemas en varios sectores de San Juan de Santa Bárbara de Heredia. Sin embargo con vista del Oficio DH-0165-2014 de la Dirección de Aguas del MINAE, considero que queda claro el criterio de la Dirección de Aguas del MINAE. Solicite dicha información ante la Dirección de Aguas del MINAE a pesar de no ser un requisito que se me haya indicado para mi trámite, pero en buena hora lo realice, ya que ya que no queda ninguna duda de que no existe ninguna concesión de aprovechamiento de agua, si es que esta era su duda, o la duda del comité técnico municipal, por lo que no hay ninguna justificación para atrasar* más mi gestión. 1-Solicito se me indique claramente la lista taxativa de los casos de solicitudes de certificados de usos de suelos que son competencia de dicho comité, con su respectivo fundamento legal, ya que al momento en que solicite los requisitos para dicha gestión, cumplí con todos y cada uno de ellos., por lo que al parecer no se está cumpliendo con las disposiciones de la ley 8220. 2-Solicito eleve este documento a dicho Comité Técnico Municipal, para que este PRESCINDA de exceso de trámites o de gestiones injustificadas, por ya contarse con dicho criterio, y se prescinda de dicha gestión ante el MINAE y se continúe con mi trámite y no se demore más de lo que ya se ha atrasado.

La señora Karen Fonseca, a mí también me queda la duda no solamente por el caso de William Retana, si no por casos que han llegado a mi oficina indicándome que el comité técnico disque se reúne pero no se reúne, no tiene fecha cierta para las reuniones y cuando han llegado para apersonarse a realizar manifestaciones, pues resulta que no había reunión, hay varios permisos de construcción que está en Comité Técnico, uno de ellos me preocupa un poco porque se trata de un uso de suelo y se vence la patente de ese uso de suelo ahora el 8 de agosto y resulta que el comité técnico no ha resultado, tiene más de dos meses de estar eso en el Departamento Legal, más de dos meses no más de cuatro meses de estar en el Departamento Legal y nadie resuelve, ¿Qué pasa si a ese señor no le resuelven el uso de suelo y por lo tanto pierde la patente, por no poder hacer el traslado? ¿Qué responsabilidad acarrearía la Municipalidad? Porque fue por su propia negligencia, ahora bien se habló de llevarlo al Comité Técnico, estamos a quince días de que se venzan los plazos de ese señor, entonces si el Comité Técnico se reúne tan esporádicamente que certeza se le da al ciudadano de que van a ser atendidas sus peticiones y todavía que certeza le vamos a dar nosotros de que le van a resolver positivamente y que no pierda la patente que en este momento tiene, hay un montón de situaciones que están pendientes en el Comité Técnico y que no se han resuelto no solo en perjuicio de los contribuyentes, si no también de la administración y de nosotros como concejo.

La señora Vice alcaldesa, señora regidora está mal informada, se reúnen cada 15 días los lunes, cuando hay temas importantes pues se ven ahí, con respecto al patentado es un caso específico, si es de su oficina, es de su oficina, si lo vieron o no lo vieron los técnicos, ellos son los responsables de resolver, de todas formas los criterios que se dan en el comité técnico son de asesoría son de apoyo de los compañeros a la hora de tomar la decisión, pero el comité técnico ninguna normativa dice que tiene que dictar o no la línea a seguir, es solamente recomendativo, me extraña que usted pregunte porque usted pertenecía al comité técnico, sabe bien como se fundamenta y cuál es la responsabilidad de las personas que lo forman, ahora bien si los compañeros quieren llevar los temas al comité técnico están en todo su derecho, allí están los ingenieros y a veces es de conocimiento de todos y las sugerencias son bien recibidas, pero, como le digo la responsabilidad tendrán que asumirlas los compañeros, jefes de departamento que no contesten, ustedes como concejo no tendrían ninguna responsabilidad, me parece a mí.

La regidora Karen, la que me informo eso fue precisamente la asesora legal, Silvia, no es un caso de mi oficina, ahí es un lugar de “quéjese”, nada más, si yo lo estuviera llevando, yo le diría que lo llevo, porque en eso si he sido muy sincera, tal vez usted no ha estado cuando yo lo he dicho cuando llevo un caso aquí, ahora bien si yo le digo a un patentado que está en el Comité Técnico determinada solicitud ¿que puede hacer el patentado?, ¿cuál es la vía para saltarse el Comité Técnico y que le resuelva el departamento que corresponde?, disculpe eso si no lo sé, me parece que si se lleva algo al Comité Técnico, es porque es un órgano colegiado, que va a rendir alguna recomendación, pero si algo tiene más de dos meses de estar ahí, entonces no se ha visto.

La señora Presidenta, yo estuve en el Comité Técnico, con usted Karen los dos primeros años, desde que llegamos si se nos aclaró cuál es la función del Comité Técnico, es un comité de apoyo, formado por los técnicos municipales, y lo integra también el coordinador o presidente de la comisión de obras del concejo municipal, y siempre se nos dijo que la función del comité técnico en realidad es de apoyo, inclusive el Concejo Municipal en algún momento le solicito criterio al Comité Técnico, y se nos ha hecho llegar su recomendación, que al final somos nosotros los que tomamos la decisión, los compañeros del Comité siempre llevaban los casos como consulta como apoyo, pero el acto final tiene que dictarlo el departamento que le corresponde, para mi si un jefe de departamento no ha resuelto, no puede achacarle al comité técnico, porque la responsabilidad es del departamento que tiene que dictar el acto final, en este caso, el mismo señor Retana le solicita directamente a Mario Loria que le resuelva, porque es él, él que tiene que resolverle, aunque haya hecho una consulta, es él que tiene que resolverle, ir a quejarse donde una regidora, el Concejo siempre es muy abierto a recibirlos, si tiene muchas quejas se podría apersonar a la Alcaldía Municipal o al Concejo Municipal como grupo colegiado y exponemos aquí que esa situación se está dando y que hay molestia, siempre aquí todo el mundo viene y no son temas ni nuestros, pero bueno al menos los escuchamos y le pedimos la intervención a la administración, por lo menos en caso específico que William hace a Mario, Mario debe responderle.

ACUERDO No. 5693-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle la administración se atienda la solicitud del señor William Retana, se le dé respuesta fundamentada y se nos haga llegar copia de la misma.

K. Oficio No. 07193, firmado por el Licenciado German Mora, dirigido a don Melvin Alfaro, con copia al Concejo Municipal, asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2014 de la Municipalidad de Santa Bárbara. Con la Aprobación de la Contrataría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2014 de esa Municipalidad por la suma de 01.884.405,6 miles. Sobre el particular se indica lo siguiente: a. El ingreso incorporado en la clase "Financiamiento" correspondiente al Superávit del año 2013 se aprueba por la suma de 01.592.886,7 miles (0212.954,0 miles de superávit libre y 01.379.932,7 miles de superávit específico), de acuerdo con el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2013, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 198, celebrada el 11 de febrero de 2014. Es responsabilidad de esa Municipalidad corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en los artículos 101 y 106 del Código Municipal, así como en el numeral 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131. a. Se aprueba la recalificación de ingresos propuestos, con fundamento en el comportamiento que ha mostrado su recaudación, según el estudio integral de los mismos, aportado por esa Municipalidad. No obstante esa Administración deberá controlar y evaluar periódicamente la ejecución presupuestaria, e informar al Concejo Municipal lo pertinente, con el propósito de garantizar que al 31 de diciembre de 2014 se alcance la recaudación proyectada. 3- La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no

faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2C112-DC-DFOE. En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

ACUERDO No. 5694-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio 07193, con la aprobación del Presupuesto extraordinario No. 1-2014 de la Municipalidad de Santa Bárbara.

L. Oficio DRCMSB-130-14, firmado por el Licenciado Mario Rodríguez Murillo, dirigido al Concejo Municipal, a continuación remito las Resoluciones No. 65-2014 y No.66-2014, con la finalidad que este Honorable Concejo Municipal apruebe y luego se publique en el Diario Oficial La Gaceta, la modificación del cálculo de intereses contemplados en el Artículo 69 del Código Municipal, **Resolución 65-2014**, Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Santa Bárbara, procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad de Santa Bárbara les genera a los contribuyentes por el pago efectuado fuera del término establecidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, correspondiente a los Servicios Municipales e Impuestos de Patentes. El Departamento de Rentas y Cobranzas al ser las trece horas con cinco minutos del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, resuelve lo siguiente: RESULTANDO: PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Municipal, el atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios la Municipalidad mediante resolución fijará la tasa de interés. SEGUNDO: Que los intereses establecidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se sustentan mediante resolución emitida por la Administración Tributaria. Dicho porcentaje lo calculará la Municipalidad y en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica fijada por el Banco Central de Costa Rica. TERCERO: Que revisados los sistemas informáticos la Municipalidad de Santa Bárbara, genera el 1.391 mensual, o sea, 16.50 anual por concepto de intereses moratorios al dieciocho de julio del año 2014. CUARTO: Que según la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica, la tasa básica al dieciocho de julio del año 2014, es de un 6.95 por ciento. Sobre el Fondo: Que ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Municipalidad de Santa Bárbara, tiene la potestad de generar intereses moratorios en aquellos contribuyentes cuyos pagos por concepto de tributos fuese efectuado fuera del término de ley, así establecido en el artículo 69 del Código Municipal y el Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Si se considera que al dieciocho de julio del año 2014, la tasa básica emitida por el Banco Central de Costa Rica fue de un 6.95 por ciento y los intereses no pueden exceder en más de diez puntos, por lo cual el porcentaje a calcular asciende a un 16.95 por ciento. POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal, el Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades recomienda que la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación en 1.4125 por ciento mensual, lo que representa un 16.95 por ciento anual. **Resolución No. 66-2014**, el Departamento de Rentas y Cobranzas procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, genera a los contribuyentes por el pago efectuado fuera del término establecidos en el artículo 41 del Reglamento a la Ley De Bienes

Inmuebles, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Departamento de Rentas y Cobranzas al ser las trece horas con quince horas del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, resuelve lo siguiente: RESULTANDO: PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Municipal, el atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles la Municipalidad publicará en el Diario Oficial La Gaceta, en forma anual, el porcentaje correspondiente de los intereses a cobrar. SEGUNDO: Que los intereses establecidos en el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles se sustentan mediante resolución emitida por la Administración Tributaria. Dicho porcentaje lo calculará la Municipalidad sin sobrepasar en 15 puntos la tasa básica pasiva dictada por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día en que el Concejo Municipal determine el porcentaje. TERCERO: Que revisados los sistemas de información la Municipalidad de Santa Bárbara, genera el 1.8083 mensual, o sea, 2.71 anual por concepto de intereses moratorios al 14 de mayo del año 2013. CUARTO: Que según la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica, la tasa básica al 18 de julio del año 2014, es de un 6.95 por ciento. Sobre el Fondo: Que ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Municipalidad de Santa Bárbara, tiene la potestad de generar intereses moratorios en aquellos contribuyentes cuyos pagos por concepto de tributos fuesen efectuados fuera del término de ley, así establecidos en el artículo 69 del Código Municipal y el 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles. Si se considera que al 18 de julio del año 2014, la tasa básica emitida por el Banco Central de Costa Rica fue de un 6.95 por ciento y los intereses no pueden exceder en más de quince puntos, por lo cual el porcentaje a calcular asciende a un 21.95 por ciento anual. POR TANTO Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal, artículos 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, esta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades recomienda que la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación ascienda a 1.8291 por ciento mensual, lo que representa un 21.95 por ciento anual.

ACUERDO No. 5695-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dispensar de trámite de comisión las resoluciones 65-2014 y 66-2014.

Acuerdo No. 5696-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al Oficio DRC-130-14, firmado por el Licenciado Mario Rodríguez, aprobar lo solicitado en la resolución 65-2014, con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal, el Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades recomienda que la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación en 1.4125 por ciento mensual, lo que representa un 16.95 por ciento anual y lo solicitado en la resolución 66-2014, tanto con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal, artículos 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, esta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades recomienda que la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación ascienda a 1.8291 por ciento mensual, lo que representa un 21.95 por ciento anual y en la resolución 66-2014 con fundamento

en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 69 del Código Municipal, artículos 41 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, esta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades recomienda que la tasa de interés por haber efectuado el pago de tributos fuera de término de la obligación ascienda a 1.8291 por ciento mensual, lo que representa un 21.95 por ciento anual.

Acuerdo No. 5697-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5696-2014

M. Memorandum dirigido al Concejo Municipal, firmado por el señor Jaime García, Área de Agricultura y Ambiente, Respetuoso de sus ocupaciones me remito a ustedes muy atentamente con la finalidad de ofrecerles algunos insumos que pueden servirles para complementar criterio en caso de llegar a analizar el Expediente n.º 18.941 "Proyecto de Ley de Moratoria Nacional a la Liberación de Cultivos y Organismos Vivos Modificados (Transgénicos)", publicado en La Gaceta Oficial N.º 98 del pasado 23 de mayo del año en curso (pp. 9- 14, <http://goo.gl/7xM9XL>), el cual se razona y justifica ampliamente en su parte introductoria. Adicionalmente, en el enlace <http://goo.gl/jvmWZH> podrán consultar poco más de 700 documentos.

ACUERDO No. 5698-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota del señor Jaime García, para lo que corresponda.

N. Oficio OAMSB-376-14, firmado por el señor Melvin Alfaro, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5596-2014 de la Sesión Ordinaria #218, me permito remitirle copia del informe preparado por el Encargado de Obras y Servidos, con respecto a la ejecución del contrato con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. Además se adjunta un recuadro realizado por la empresa WPP Continental con las visitas realizadas desde el 2 de enero al 17 de junio del 2014, la mayoría en compañía del Sr. Marvin Alfaro como encargado de realizar las mismas. Cabe señalar que también se han atendido todas las denuncias, quejas y solicitudes presentadas. Por otra parte, se le ha indicado al Encargado de Obras y Servicios con el Memorando 530-2014, que deberá cumplir las directrices para llevar un control detallado de las inspecciones con el fin de controlar el cumplimiento de horarios por parte de la empresa WPP Continental de Costa Rica. Se adjuntan copias de los documentos relacionados.

La señora presidenta, Melvin con relación a lo que era la recolección de desechos no tradicionales se está haciendo?.

El señor Alcalde, no.

La señora Presidenta, lo decía el contrato?

El señor Alcalde, lo que dice Cinthya es que en el contrato no está estipulado.

ACUERDO No. 5699-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar a la administración se nos certifique el contrato con la WPP y se nos adjunte a este informe para trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión.

Ñ. Oficio OAMSB-370-2014, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, como es de su conocimiento la Municipalidad cuenta con una partida presupuestaria por (¢275 millones del FODESAF como fondo para compra de terreno, construcción y equipamiento de la Red Nacional de Cuido en nuestro cantón. Debido a la escasez de terrenos que cuenten con las condiciones necesarias para llevar a cabo este proyecto, hemos solicitado la valoración de una

propiedad que mide 1040.25 m² ubicada 100 m. oeste y 50 m. norte de la Cruz Roja en el distrito central de Santa Bárbara. La misma se encuentra contiguo al terreno en el cual próximamente se construirá la Casa de la Cultura, cercana al Centro Diurno de Ancianos y el Kinder Juan Mora Fernández. Por lo anteriormente expuesto, me permito adjuntarle copia del avalúo EXP. ADM. H-043-2014 (AV. ADM. H-048-2014) remitido con el oficio ATHV-048-2014 del 18 de julio del 2014, realizado por la Administración Tributaria de Heredia del Ministerio de Hacienda, con el fin de solicitarles su respectiva revisión y aprobación para iniciar el trámite de compra del mismo.

La señora Presidenta, el Concejo aprueba sobre solicitudes específicas y lo que nos están trasladando un avalúo para aprobarlo, tiene que trasladarnos una opción de venta.

ACUERDO No. 5700-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y solicitar a la administración se le haga llegar a esta comisión la opción de compra venta del terreno en mención acompañado de la normativa correspondiente.

ACUEDO No. 5701-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5700-2014

O. Oficio OAMSB-380-14, firmado por el señor Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, tomando en consideración los daños de los vehículos municipales ubicados en el plantel municipal, los que ocurrieron en administraciones anteriores y de los cuales no podemos hacernos responsables pues no existe documentación para asentar responsabilidades sobre los mismos, esta Administración decidió proceder nuevamente a solicitar avalúo de estos vehículos, con la intención de movilizar estos activos y de esta manera optimizar el espacio en el plantel para poder estacionar los vehículos que actualmente se encuentran en uso en esta institución, además tomando la prevención de que próximamente se realizará la compra de dos vehículos para el Acueducto Municipal. Debido a lo anterior, me permito solicitarles su revisión y aprobación del avalúo adjunto realizado por la Administración Tributaria de Heredia del Ministerio de Hacienda, EXP. ADM. H-031-2014 (Av. Adm. H-049-2014), remitido con el oficio ATHV-049-2014.

ACUERDO No. 5702-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Oficio OAMSB-379-14 donde se adjunta el avalúo AV.ADM.H-048-2014, para su estudio y pronunciamiento.

P. Oficio DPMSB-137-2014, firmado por la Licenciada Cynthia Salas, Proveedora Municipal, dirigida al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo. Les traslado el cartel de compra directa No. 2014CD-000067-CL "Diseño y Construcción del Puente sobre el Río Potrerillos, Calle la Paulina, código C4-04-016", para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación, para el inicio del proceso de contratación administrativa aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio No. 05907 (DCA-1613). Adjunto expediente original que contiene 169 folios, incluido este oficio. Para esto se le concederán 5 días hábiles para cumplir con el cronograma aprobado por la Contraloría General de la República.

ACUERDO No. 5703-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Oficio DPMSB-137-2014 de la Licenciada Cynthia Salas donde traslada el Cartel de Compra Directa No. 2014CD-000067-CL "Diseño

y Construcción del Puente sobre el Rio Potrerillos, Calle La Paulina, código CD-04-016” para su estudio y pronunciamiento.

Q. Oficio OAMSB-386-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo No. 5657-2014 de la sesión ordinaria #220, adjunto me permito remitirles el expediente de la Licitación Abreviada #2209LA-000009-CL “Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara”, el cual consta de 478 folios”.

ACUERDO No. 5704-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el expediente de la licitación 2009LA-00009-CL “Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara” para su estudio y pronunciamiento.

R. Exp:13-006625-0007-CO, Res. No. 2014011631, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas treinta minutos del dieciséis de julio de dos mil catorce. Gestión de desobediencia en recurso de amparo interpuesto por CARLOS BERMÚDEZ VIVES, cédula de identidad 0107250200, contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. 1.- Mediante resolución No. 2013-010296 de las 14:30 horas del 31 de julio de 2013, esta Sala resolvió: *"Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso únicamente por la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de alcantarillado pluvial. En consecuencia se ordena a MELVIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder de inmediato a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta resolución dicha Municipalidad realice las mejoras necesarias al sistema de alcantarillado pluvial por donde está la propiedad del amparado, sea desobstruyendo la tubería instalada, entubando la acequia, realizando un pozo de registro, limpiar cajas pluviales y/o ampliar el sistema de alcantarillado pluvial\ todo en coordinación con los propietarios - en cuenta el recurrente - y tomando en cuenta las recomendaciones dadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Salud, que constan en este expediente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere y no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a MELVIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, DAISY MARIA CORRALES DIAZ, en su calidad de Ministra de Salud y EDUARMÜ LEZAMA FERNANDEZ, en su calidad de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. Comuníquese"* 2- Mediante resolución número 2014-002525 de las 14:30 horas del 26 de febrero del 2014 se resolvió gestión de desobediencia, reiterando a los recurridos su obligación de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el voto anterior, bajo apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario. - 3. Por escrito recibido el 18 de marzo del 2014, la Presidenta del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que el Concejo Municipal ha tomado varios acuerdos: no.4075-2013 del 25 de junio del

2013 donde traslada la denuncia, no.4254-2013 del 06 de agosto del 2013 donde instruye a la administración a proceder conforme lo ordenado, no.4303-2013 del 20 de agosto del 2013 donde se le recuerda a la administración que se está a la espera del informe solicitado, no.4388-2013 del 3 de setiembre del 2013 donde se instruye a la administración para que proceda según lo ordenado por la Sala y se aporte un cronograma de acciones, no.4435-2013 del 10 de setiembre del 2013 donde la Alcaldía indica que se construyó una nueva caja de registro y se realizó una limpieza en el punto de desfogue y con ello se desobstruyó la alcantarilla. Solicita se rechace la desobediencia.-

4. Por escrito recibido en mayo del 2014, el recurrente acusa nuevamente la desobediencia a lo ordenado por este Tribunal Constitucional en el voto No. 2013-010296 de las 14:30 horas del 31 de julio de 2013, por cuanto indica: la Municipalidad no ha iniciado ninguna acción ni gestión, el plazo de cumplimiento venció desde el 20 de noviembre del 2013. Se procedió únicamente con la desobstrucción de la alcantarilla, sin realizar los demás arreglos. Hasta que la Municipalidad cumplida con las labores de entubado de la acequia no puede iniciar la reparación de la vivienda.

5. Mediante resolución de las 11:09 horas del día 23 de mayo de 2014, se le dio traslado de la gestión a MELVIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLIS UGALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que se refieran y aporten las pruebas correspondientes respecto de los hechos y omisiones que se les atribuyen. 4.- Según constancia del 10 de junio de 2014, del secretario y la técnica judicial de la Sala, se hace constar que, revisado el Sistema Costarricense de gestión de Despachos Judiciales, el Control de Documentos Recibidos y este expediente, no aparece que de 23 de mayo al 09 de junio de 2014, el Alcalde Municipal y el Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, hayan presentado escrito o documento alguno, a fin de cumplir con lo prevenido en resolución de desobediencia dictada a las 11:09 horas de 23 de mayo de 2014. 5. Por haberse comprobado que los recurridos no fueron notificados en el lugar señalado, luego del cambio que hicieron, se procedió a notificarles. 6. Sobre el traslado anterior de desobediencia, informa bajo juramento, MELVIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, en resumen que: a) Para el mes de setiembre del 2013, en cumplimiento de la resolución, realizaron las siguientes obras: se identificó la obstrucción del alcantarillado pluvial, se abrió un hueco de aproximadamente 2.20 metros de profundidad para poder tener acceso a la alcantarilla y proceder con la limpieza. Luego se construyó una caja de registro; b) El voto de la Sala realiza un listado de posibles soluciones, y estas deben ser analizadas con criterio técnico suficiente para determinar cuál era la mejor o mejores medidas para corregir el problema de la alcantarilla. Se detallan las labores realizadas el 02 de setiembre, acatando sobradamente el plazo impuesto por la Sala; b) La construcción que realizó el amparado irrespetó el curso natural del agua, al construir sobre ese cause, según consta en la hoja de cartografía nacional. Además, dentro de este tema se encuentra un canal de riego artificial, realizado en la propiedad contigua, sobre el cual la Municipalidad no puede realizar labor alguna. Solicita se desestime la desobediencia. 7. Sobre el traslado anterior de desobediencia, informa bajo juramento, VENUS GUTIERREZ ALFARO, en su calidad de Presidente del Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara, en resumen que: a) La desobediencia es falsa pues la Administración Municipal ha tomado las diligencias para acoger y respetar los parámetros preceptivos dados. La Alcaldía gira instrucciones al Departamento de Ingeniería, y el Concejo toma diversos acuerdos. Las diligencias que puede tomar el Concejo en un caso como este, no es más que adoptar acuerdos que serán ejecutados por la Administración; b) Los acuerdos tomados, luego del voto de la Sala, han sido los siguientes: no.4254-2013 del 06 de agosto del 2013 instruir a la Administración para proceder conforme al voto, no.4303-2013 del 20 de agosto del 2013 se recuerda a la Administración que se está a la espera del informe solicitado; c) Si las obras realizadas no son de satisfacción del recurrente eso no significa que no se cumpliera. Además el Concejo es un órgano deliberativo y no

administrativo. Solicita se declare sin lugar la gestión de desobediencia. 8. Mediante escrito presentado por el recurrente el 09 de julio del 2014 solicita se declare nula la segunda notificación realizada a la Municipalidad. Asimismo agrega que el 04 de junio tuvo otra nueva inundación en su propiedad provocada por el mal sistema de alcantarillado. 9. En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Cruz Castro; y,

Considerando: I.- De previo.- Ante el escrito presentado por el Concejo Municipal esta Sala observa que la notificación del traslado por desobediencia no se hizo al lugar de notificaciones, conforme al cambio realizado, así que se procedió a notificar nuevamente, para que se hiciera al lugar actualizado. Por ello, se desestima la gestión del recurrente de declarar nula la segunda notificación. En todo caso, se le recuerda al recurrente que esta jurisdicción constitucional tiene como objeto principal la defensa de los derechos fundamentales, por ello las cuestiones de forma, o procesales, son accesorias. Además, si esta Sala determinaba, como lo está haciendo, que sí procede el testimonio de piezas, debía quedar acreditada la correcta notificación a los recurridos, y así sanear cualquier vicio procesal que pudiera existir en el proceso penal. II- Sobre la acreditación de la desobediencia.- El recurrente acusa desobediencia a las órdenes dadas por esta Sala mediante resolución número 13-010296 de las 14:30 horas del 31 de julio de 2013, esta Sala resolvió: "Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso únicamente por la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de alcantarillado pluvial. En consecuencia se ordena a MELVIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLIS V GALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder de inmediato a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta resolución dicha Municipalidad realice las mejoras necesarias al sistema de alcantarillado pluvial por donde está la propiedad del amparado, sea desobstruyendo la tubería instalada, entubando la acequia, realizando un pozo de registro, limpiar cajas pluviales y/o ampliar el sistema de alcantarillado pluvial, todo en coordinación con los propietarios - en cuenta el recurrente - y tomando en cuenta las recomendaciones dadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Salud, que constan en este expediente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere y no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas. daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a MEL VIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLIS U GALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, DAIS Y MARIA CORRALES DIAZ, en su calidad de Ministra de Salud y EDUARMO LEZAMA FERNANDEZ, en su calidad de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. Comuníquese. Indica el recurrente mediante escrito presentado a las 14:18 horas de 06 de enero de 2014 que considera que el recurrido no ha cumplido lo ordenado por la Sala, por cuanto considera que, vencido el plazo otorgado por este Sala, no se ha cumplido a cabalidad con lo ordenado por esta pues sólo se procedió con la desobstrucción de la alcantarilla, sin realizar los demás arreglos, que son vitales para garantizar que la situación que generó la interposición del amparo no se repita. Al respecto, luego de haberse procedido a notificar a los recurridos en el lugar señalado, y vistos los informes rendidos, donde consta que lo que ha hecho la Administración

Municipal ha sido la limpieza de la alcantarilla y la construcción de una caja de registro, pero no consta que haya tomado acciones para acoger las recomendaciones del AYA y el Ministerio de Salud, esta Sala tiene por acreditada la desobediencia acusada, en el sentido de que los recurridos no han cumplido con todo lo ordenado, y por tanto, procede testimoniar piezas al Ministerio Público, por haberse ya reiterado su cumplimiento. En el fondo no se trata simplemente de que el amparado no está conforme con la forma en como los recurridos han procedido a cumplir lo ordenado, sino que en efecto se comprueba el cumplimiento parcial. Nótese que los recurridos no ofrecen argumento alguno sobre las recomendaciones del AYA y el Ministerio de Salud, ni siquiera para desacreditarlas técnicamente. Claramente esta Sala resolvió que "dicha Municipalidad realice las mejoras necesarias al sistema de alcantarillado pluvial por donde está la propiedad del amparado..., todo en coordinación con los MEL VIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLIS UGALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, DAIS Y MARIA CORRALES DIAZ, en su calidad de Ministra de Salud y EDUARMO LEZAMA FERNANDEZ, en su calidad de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. Comuníquese Indica el recurrente mediante escrito presentado a las 14:18 horas de 06 de enero de 2014 que considera que el recurrido no ha cumplido lo ordenado por la Sala, por cuanto considera que, vencido el plazo otorgado por este Sala, no se ha cumplido a cabalidad con lo ordenado por esta pues sólo se procedió con la desobstrucción de la alcantarilla, sin realizar los demás arreglos, que son vitales para garantizar que la situación que generó la interposición del amparo no se repita. Al respecto, luego de haberse procedido a notificar a los recurridos en el lugar señalado, y vistos los informes rendidos, donde consta que lo que ha hecho la Administración Municipal ha sido la limpieza de la alcantarilla y la construcción de una caja de registro, pero no consta que haya tomado acciones para acoger las recomendaciones del AYA y el Ministerio de Salud, esta Sala tiene por acreditada la desobediencia acusada, en el sentido de que los recurridos no han cumplido con todo lo ordenado, y por tanto, procede testimoniar piezas al Ministerio Público, por haberse ya reiterado su cumplimiento. En el fondo no se trata simplemente de que el amparado no está conforme con la forma en como los recurridos han procedido a cumplir lo ordenado, sino que en efecto se comprueba el cumplimiento parcial. Nótese que los recurridos no ofrecen argumento alguno sobre las recomendaciones del AYA y el Ministerio de Salud, ni siquiera para desacreditarlas técnicamente. Claramente esta Sala resolvió que "dicha Municipalidad realice las mejoras necesarias al sistema de alcantarillado pluvial por donde está la propiedad del amparado..., todo en coordinación con los *propietarios - en cuenta el recurrente - y tomando en cuenta las recomendaciones dadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Salud\ que constan en este expediente.*" Aspecto sobre el cual, los recurridos, no emiten pronunciamiento alguno, constatándose la desobediencia. Si bien es cierto indican que puede haber también un problema con la propiedad del vecino, ello no enerva el hecho de que se ha hecho caso omiso a las recomendaciones de las instituciones mencionadas, y de que se optó por lo más sencillo que fue limpiar la alcantarilla y construir una caja de registro. Sin indicarse por qué no procedía el entubando la acequia, un pozo de registro, limpiar cajas pluviales y/o ampliar el sistema de alcantarillado pluvial. En conclusión, comprobándose la desobediencia a las órdenes dadas por esta Sala mediante el voto número 13-010296 de las 14:30 horas del 31 de julio de 2013, se procede a testimoniar piezas al Ministerio Público.

POR TANTO:

Se ordena testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue el incumplimiento a lo resuelto por esa Sala en la sentencia número 13-010296 de las 14:30 horas del 31 de julio de 2013, por parte de MELVIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLIS UGALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en su lugar ocupen estos

cargos (artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Notifíquese y comuníquese a todas las partes.

La señora Presidenta, aunque nos separamos para dar respuesta, la Sala siempre nos toma como un solo ente municipal, y ahí lo que la Sala nos dice que se cumplió parcialmente porque se limpian las alcantarillas, se da la construcción de la caja de registro, pero con lo que recomendó el A y A y el Ministerio de Salud, no se tomo ninguna acción ahí el recurrente hace la solicitud y la acoge la Sala en ese sentido y lo manda al Ministerio Público por desobediencia, no se Melvin y Cindy como representantes de la Administración que indican porque no se hizo como en su momento lo indico la Sala?

El señor Alcalde, eso primero se hizo una inspección con el A y A y el Ministerio de Saludo para determinar ahí todas las aguas, lo que estaba obstruyendo el paso eran unos tubos de concreto que estaban quebrados, entonces lo que recomienda ingeniera es remplazar esos tubos y hacer una caja de registro para que el agua fluya, de hecho hasta los dueños quedaron contentos porque se había hecho una inspección por detrás y de hecho no pasaba el agua, esto vino a raíz de que en la última inundación que hubo que se creó una laguna atrás de esas propiedades ahí el agua se pasó por encima y vino afectarlos otra vez a ellos, desde que se hizo el trabajo todos los aguaceros que hubo no le afecto a ella, de hecho se inundaba la Milenita y ellos no vinieron más. El entubado pasa por la propiedad de ellos y por la tapia y como nosotros también actuamos ahí, habría que apear la tapia y todo el asunto y ella tiene construido sobre ese cause, lo que ingeniera recomendó fue hacer la limpieza inmediata hacer la caja de registro y cambiar los tubos, la recomendación que hizo el Ministerio de Salud y el A y A, prácticamente era de que se encausaran las aguas, pero que hubiera capacidad del paso de agua que es la que recoge esa urbanización porque la otra va por detrás, esa casa tiene dos situaciones ella tiene esa agua que le pasa por el frente de la casa cruza el corredor y pasa por una tapia y cruza a la otra propiedad, ahora lo que dice ahí que el 4 de junio se volvió a inundar eso fue causal de la inundación y la escorrentía de agua que se vino por detrás a pasar por encima algo que nunca había ocurrido.

La señora Presidenta, este recurso llego a raíz del 04 de junio y dimos respuestas por separado y no se le alego a la Sala porque no se había cumplido con las recomendaciones del A y A, por lo que entiendo es que no se dio una justificación del porque no se había cumplido con las recomendaciones del A y A y el Ministerio de Salud. Dadas las circunstancias acatar la resolución de la Sala y ustedes ver cómo van a resolver.

El señor Alcalde, pero la Sala dice que se deben hacer las mejoras y todo eso con consentimiento de los dueños, habría que ver con la parte legal porque pasa por las propiedades de ellos.

La regidora Karen, creo que a partir de esta resolución tenemos que poner más atención a la hora de contestar, porque estamos metidos en el mismo zapato, pero valga esta resolución para hacerle notar a todos los miembros del Concejo que es importante, documentar los incumplimientos y ser más inquisitivos en cuanto a la ejecución de los acuerdos porque a nosotros por incumplimientos nos esperan muchas cosas, porque los acuerdos que estamos tomando no están siendo ejecutados, así que hacerle la excitativa a la Presidenta y al Asesor Legal para que con mayor diligencia se procedan a estudiar los acuerdos que se incumplen para evitar este tipo de situaciones, como el elevador que ahorita vuelve a llegar, seamos todos más vigilantes en cuanto al cumplimiento de los acuerdos y sí que sea Félix el que determine si se cumple parcial, total o si no se cumplen los acuerdos pero ya en forma seria para evitar este tipo de recurso porque a nosotros también nos cabe responsabilidad por incumplimiento.

La señora Presidenta, recordemos que yo como Presidenta no voy a tomar un acuerdo en forma unipersonal, si hay que darle una respuesta a un Tribunal, se somete a consideración y se toma un acuerdo y se hace una recopilación de antecedentes de lo que el Concejo ha manejado como Concejo Municipal, pero yo a nivel personal yo no puedo hacer un traslado de incumplimientos es una acción propia de todo el Concejo, concuerdo con usted de que nosotros como Concejo

Municipal tenemos que velar cuando llegan los acuerdos y se trasladan a la comisión que corresponda en dar todo ese seguimiento y verificar en qué estado están y que se cumplan pero como Concejo Municipal o como Comisión correspondiente.

ACUERDO No. 5705-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido la resolución N° 2014011631 de la Sala Constitucional.

**ARTICULO NO. 3
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-275-2014** del miércoles 09 de julio de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ.

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 219 celebrada el día martes 08 de julio de 2014 oficio OAIMSB-74-2014 del Departamento de Auditoría Interna con el que traslada en sobre cerrado la Relación de Hechos No. 02-2014.

SEGUNDO: Conviene el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. -2014 en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la relación de hechos citada para su estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Indica el señor Auditor Interno de esta Municipalidad que la relación de hechos conocida tiene como fundamento lo preceptuado por la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones en oficio 13854 DFOE-DI-3381. Traslada una relación de hechos, cuyo sustento fáctico es que según el memorando No. 024-2013 firmado por el Alcalde Municipal, Señor Melvin Alfaro Salas, el mismo autorizaría las firmas de los funcionarios Maxwell Torres Alfaro, asistente del perito valuador y Adriana Alfaro Argüello jefe del Departamento de Catastro para recibir Declaraciones de Bienes Inmuebles, ello en ausencia del perito valuador, ingeniero Luis Murillo Álvarez. Lo anterior en forma irregular conforme a la Ley No. 7509 sobre Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

A la luz de esta ley, el avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, lo que en apariencia es contrario a los hechos, por cuanto el perito nombrado para tales efectos, señor Luis Murillo Álvarez desde el 10 de enero al 19 de abril del año 2013, habría estado incapacitado, por lo que la Administración Municipal no contaría con el personal idóneo para recibir las declaraciones en la oficina de bienes inmuebles.

Indica el señor Auditor Interno que mediante memorando No. 094- 2013, procedió a revocar el memorando citado No. 024-2013 para que se suspenda la recepción de las declaraciones hasta que se reincorpore el ingeniero Murillo Álvarez, por lo que se ordena elaborar rótulos para explicar a los contribuyentes. **SEGUNDO:** De conformidad con el marco jurídico que rodean las circunstancias y la presentación de los hechos a la luz de la eventual responsabilidad administrativa que conlleva la posible actuación ilegítima, tanto del señor Alcalde Municipal como de los funcionarios Torres Mejía y Alfaro Argüello, el Departamento de Auditoría solicita: 1. Valorizar por parte de la Administración Municipal el eventual actuar de los funcionarios, considerando la apertura de un procedimiento

administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de estos.2. Valorar la eventual responsabilidad de la Administración en la figura del Alcalde, señor Melvin Alfaro Salas en el momento de emitir el memorando No. 024-2013, procediendo a autorizar por tiempo indefinido la firma del señor Maxwell Torres Mejía y de la ingeniera Adriana Alfaro Argüello para recibir las declaraciones de bienes inmuebles debido a la ausencia del perito valuador ingeniero Luis Murillo Álvarez, procediendo luego a su suspensión mediante el memorando No. 094-2014, pero ya se habían recibido declaraciones de Bienes Inmuebles tasas incluidas en la base de datos lo que afecta la base imponible pero que luego, en algunos casos son objeto de apelación por el contribuyente. Indica el señor Auditor que ambos casos siguen un procedimiento administrativo, en el primer caso, el que señala el procedimiento ordinario del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y en estricta observancia de los principios de verificación de la verdad real de los hechos, debido proceso y defensa previa, llevado a cabo por instrucción de la misma Administración; para el segundo caso, correspondería a la Contraloría General de la República, toda vez que el Alcalde es de nombramiento por elección popular, siendo este ente el competente para resolver. **TERCERO:** Esta Comisión entiende que los hechos descritos en la relación de hechos realizada como corolario de una investigación de Auditoría Interna resulta de una situación grave que podría, de determinarse algún tipo de responsabilidad, implicar un menoscabo tanto a la Administración Municipal en sus aspectos financiero, jurídico como funcional. En ese sentido, es criterio de esta instancia que deba acogerse las solicitudes del Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Acoger la solicitud del Departamento de Auditoría Interna, Relación de Hechos No. 02-2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda a instruir el procedimiento administrativo que corresponda, tendiente a verificar la verdad real de los hechos manifestados por el Departamento de Auditoría. **TERCERO:** Instruir al Departamento de Auditoría Interna para que proceda a interponer la denuncia ante la Contraloría General de la República, contra el señor Alcalde Municipal por, aparentemente, haber actuado contra lo que dispone la Ley sobre Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en cuanto a los funcionarios con exclusiva competencia para recibir las Declaraciones.

El señor Alcalde, está muy claro que el Jerarca soy yo, cuando ese Departamento, Luis Murillo estaba incapacitado, los afectados vienen 2 o 3 a mi oficina y me dicen que por lo menos que la reciban aunque sea Luis Murillo el que haga la valoración y que porque ellos van a llegar a una Municipalidad y no va a ver quién los atiende, esa decisión se toma para que reciban la declaración y para que quede claro, no es que le den el avalúo, porque el avalúo lo hace directamente Luis Murillo, lo único que se hizo ahí es que por lo menos lo atiende, inclusive, este, ahí está un muchacho que es el asesor de perito ahora que se contrató, el la recibe el que atiende para dar avalúo es el perito valuador, es lo que quiero aportar, y luego con la recomendación que hace el auditor, entonces se le manda otro oficio, que mejor no mientras viene el profesional, pero lo que se hizo ahí fue recibirla pero no, o sea para cumplir nosotros como Municipalidad, porque un administrado no puede llegar a dar una declaración y simple y sencillamente está incapacitado y no hay respuesta, la ley es muy clara tenemos que darle respuesta a la población de los que nos pregunten o de , lo que se hizo ahí es enviarle una nota a Maxwell y Adriana que era la que está de topógrafa para que recibieran la declaración, pero en vista de que el Auditor inmediatamente dice que eso no se puede hacer entonces yo hablo con él y lo que se hace es otro oficio diciendo que ya no más, pero era para recibir las declaraciones, pero no podíamos resolver porque el perito valuador se le explicaba a los contribuyentes que estaba incapacitado y cuando llegaba él lo podía hacer, porque él era el único capacitado para hacer esto.

La señora Presidenta, en realidad no se está condenando a nadie simplemente se está solicitando de parte de la Administración que haga la investigación que le corresponde a nivel administrativo y de parte del Concejo como lo recomienda el, que sea la Contraloría General de la República quien

determina si hay responsabilidad o no, en realidad en ese sentido es que va la recomendación del Concejo.

ACUERDO No. 5706-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de comisión CAJ-MSB-275-2014 el cual indica PRIMERO: acoger la solicitud del Departamento de Auditoría Interna, Relación de Hechos No. 02-2014. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a instruir el procedimiento administrativo que corresponda, tendiente a verificar la verdad real de los hechos manifestados por el Departamento de Auditoría. TERCERO: Instruir al Departamento de Auditoría Interna para que proceda a interponer la denuncia ante la Contraloría General de la República, contra el señor Alcalde Municipal por, aparentemente, haber actuado contra lo que dispone la Ley sobre Impuestos de Bienes Inmuebles, en cuanto a los funcionarios con exclusiva competencia para recibir las Declaraciones.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-276-2014** del miércoles 09 de julio de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 219 celebrada el día martes 08 de julio de 2014, oficio OAIMSB-82-2014 del Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad con la que traslada en sobre cerrado la Relación de Hechos No. 01-2014. **SEGUNDO:** Que mediante acuerdo No. -2014, conviene el Concejo Municipal en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la mencionada Relación de Hechos para su revisión en esta instancia y se emita su debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Recuerda esta Comisión que en la Sesión Ordinaria No. 212 celebrada el día 29 de marzo de 2014, el Concejo Municipal aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-259-2014, mismo que, considerando el oficio CCDR-SB-017-2014 firmado por la señora Mercedes Artavia Rodríguez en la que pone en conocimiento del Concejo Municipal de una situación, en apariencia grave para el Comité Cantonal de Deportes, procede a aprobar lo que dispone literalmente: "El Concejo Municipal acuerda instruir al Auditor Interno de la Municipalidad para que proceda a abrir una investigación acerca de lo que pudo haber pasado, conforme a la denuncia de la presidencia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y le rinda al Concejo Municipal la Relación de Hechos respectiva." Al respecto se toma el acuerdo No. 5410-2014 en esa misma Sesión Ordinaria. **SEGUNDO:** La relación de hechos que traslada el Departamento de Auditoría Interna, contiene una síntesis respecto a lo circundante a una denuncia presentada por la Licda. Mercedes Artavia Rodríguez, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, indicando que ha recibido el informe de inspección número 1213-00783-2013-1, de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S); relativo al pago adicional por Omisión Salarial del mantenedor del estadio señor Álvaro Porrás Vargas con cédula de identidad, 5-0207-0448. Este informe se debe a la visita efectuada en el Estadio Carlos Alvarado, el 05 de julio 2013 por el inspector de la C.C.S.S; señorearlos Manuel Leal Vargas, quien indica que de acuerdo a entrevista realizada al señor Porrás Vargas, el mismo alega que labora desde Julio de 2007 con este comité sin estar asegurado, por lo que se confeccionó planilla por Omisión Salarial por el período del 30-07-2007 hasta el 30-04-2013, el total de salarios afectados asciende a la suma de 029.935.946,66 para un monto de cuotas obrero-patronales de 06.646.418,00, el monto total ejecutado asciende a la suma

de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON CINCUENTA Y UN COLONES. Después de interponerse una serie de recurso de revocatoria y de apelación, el licenciado Mauricio A López Fernández Jefe a.i, de la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de San Joaquín de Flores, indicó que no le iban a dar trámite a la apelación porque había una declaración jurada de don Álvaro Porras Vargas y que doña Patricia Monge Nuñez al hacer la inscripción retroactiva la planilla de don Álvaro dio por aceptada la factura de cobro, al respecto el oficio N° SSJF 399-03-2014 con fecha del 14 de marzo 2014. Previsto lo anterior, el Concejo Municipal traslada esta nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos con la que finalmente, se dictaminó la instrucción al Departamento de Auditoría para que procediera con la relación de hechos que esta Comisión conoce a continuación. **TERCERO:** Indica esta Relación de Hechos que lo narrado por la presidente Artavia Rodríguez es el sometido a la revisión de todo el caudal probatorio por lo que solicita que se contrate a un abogado experto en la materia para que rinda un criterio legal con el que se pueda ordenar la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de la señora Patricia Monge Nuñez. Solicita, el Departamento de Auditoría Interna la valorización al Concejo Municipal para que se traslade el caso a un abogado especialista en la materia con el fin de tener un criterio legal sobre el eventual actuar de la Sra. Patricia Monge Nuñez, en el momento que realizó la gestión ante la Caja Costarricense del Seguro Social indicando certificado (*sic*) que el sr. Álvaro Porras Vargas labora para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara desde el 30 de julio del 2007 y que desde el 01 de enero de 2008 era guarda dormilón en el Estadio Carlos Alvarado, basada en la declaración jurada que rindió el Sr- Álvaro Porras Vargas con lo que originó una planilla adicional que afectó las finanzas el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara en el año 2013 y en los próximos años ya que se debió gestionar ante la Caja Costarricense de Seguro Social un plazo de 36 meses para cumplir con la obligación, lo que genera intereses. Si el criterio del abogado es positivo proceder con la apertura de un procedimiento administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de la Sra. Patricia Monge Nuñez. **CUARTO:** Esta Comisión determina que para considerar los solicitado por el Departamento de Auditoría, en aras de aminorar los recursos, deberá instruirse a la Asesoría Legal del Concejo para que proceda a hacer un estudio exhaustivo del caso en cuestión, con el fin de determinar la procedencia de la apertura de un procedimiento administrativo orientado a verificar las verdad real de los hechos. Dicho informe deberá ser rendido al Concejo Municipal con la recomendación debida, en un plazo razonable para que se acuerde lo que corresponda. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Instruir al Asesor Legal del Concejo Municipal para que proceda con elaboración de un análisis técnico jurídico sobre la base de la Relación de Hechos No. 01-2014 del Departamento de Auditoría Interna, con el fin de determinar si existe posibilidad de abrir un procedimiento administrativo tendiente a verificar de la verdad real de los hechos y sobre ello, determinar la eventual responsabilidad de la señora Patricia Monge Nuñez.

ACUERDO No. 5707-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de comisión CAJ-MSB-276-2014 el cual indica instruir al Asesor Legal del Concejo Municipal para que proceda con elaboración de un análisis técnico jurídico sobre la base de la Relación de Hechos No. 01-2014 del Departamento de Auditoría Interna, con el fin de determinar si existe posibilidad de abrir un procedimiento administrativo tendiente a verificar de la verdad real de los hechos y sobre ello, determinar la eventual responsabilidad de la señora Patricia Monge Nuñez

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-211-2014** del miércoles 16 de julio de 2014, con la asistencia de la regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de

Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 219 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara el día martes 08 de julio de 2014 oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación CCDR-SB027-2014, firmado por la presidente de este Comité, Licda. Mercedes Artavia Rodríguez, con el que traslada al Concejo el Plan de Trabajo y el Presupuesto de este Comité correspondiente al período de julio 2014 a julio 2015. **SEGUNDO:** Que mediante acuerdo No. -2014, conviene el Concejo en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, la documentación aportada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, Plan de Trabajo y Presupuesto del periodo indicado.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Es visto que la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, obedece a lo preceptuado por el Código Municipal en cuanto prevé hacia el artículo 172 de este cuerpo normativo que: *“En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.”* La norma citada se refiere a la presentación de los presupuestos correspondientes para el año fiscal, el mismo deberá ser presentado según las reglas que al efecto dicte la Contraloría General de la República, para que la Municipalidad pueda justificar los gastos correspondientes en el Presupuesto Ordinario. También debe tomarse en consideración que la norma persigue la presentación del proyecto presupuesto y el Plan Anual Operativo de los Comités Cantorales, para con ello justificar la inversión municipal en éstos por parte de la Municipalidad. Véase en el anterior sentido que, la presentación tanto del Plan de Trabajo como del Presupuesto, no se sujeta a un régimen de aprobación o desaprobación de éste, por parte del Concejo Municipal, sino que a una revisión que tiene por objetivo establecer la justificación suficiente en el Presupuesto Ordinario.

SEGUNDO: Esta Comisión prevé que existe un desfase entre lo destinado al Comité por parte del Presupuesto Ordinario 2014 y lo presupuestado para este periodo por parte de éste. La consulta al Presupuesto Ordinario Municipal indica que el aporte de ley de 3% al Comité alcanzaría cuarenta y dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno, cuarenta colones y dos céntimos (¢42.197.431,42); mientras que lo presupuestado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación suma un total de cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis novecientos dieciséis colones y tres céntimos (¢41.666.916,03). Lo que genera un faltante de quinientos treinta mil quinientos quince colones con treinta y nueve céntimos (¢530.515,39). **TERCERO:** En otro orden de ideas, esta Comisión determina algo que resulta fundamental en cuanto a lo que tiene que ver con la revisión de la documentación aportada. Dicho esto, a lo que esta Comisión hace referencia es a que no existe una conexión directa y justificada en entre el Plan de Trabajo y el Presupuesto. Esta Comisión llama la atención sobre hecho de que en el Plan de Trabajo no se refleja el costo de los proyectos a realizar, ni el vínculo con las líneas presupuestarias que sufragaran los costes. La sana práctica presupuestaria indica que el Plan Operativo debe coincidir con lo presupuestado, es decir, que para cada línea presupuestaria debe responder a un proyecto específico, siendo recíproco que cada proyecto debe ir acompañado de la referencia del rubro presupuestario destinado para cubrir la ejecución de éste. Siendo que ante el Concejo Municipal, solo se da el conocimiento de este Plan de Trabajo y del Presupuesto, si resulta un hecho que ante la Contraloría General de la República deberá justificarse la inversión presupuestaria en las cuentas específicas destinadas para cada proyecto, es que esta Comisión llama la atención de que deberá generarse la compatibilidad entre los instrumentos trasladados a esta Comisión, para su debido trámite ante el órgano Contralor.

En el anterior sentido, la Comisión de Asuntos Hacendarios de esta Municipalidad, hace extensivo el llamado de atención sobre el hecho de que para la elaboración de este y cualquier otra gestión de naturaleza técnica, la Administración podría brindar el apoyo en lo que tenga que ver con la

verificación de la forma real de presentación, ello para evitar atraso por la no aprobación por la forma, sobre todo en el ámbito de la Contraloría General de la República. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación la justificación de los proyectos a realizar con el Plan de Trabajo, en cuanto a las cuentas presupuestarias destinadas a cubrir estos proyectos.

ACUERDO No. 5708-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de comisión CHP-MSB-211-2014 el cual indica solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación la justificación de los proyectos a realizar con el Plan de Trabajo, en cuanto a las cuentas presupuestarias destinadas a cubrir estos proyectos.

ACUERDO No. 5709-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5708-2014

ARTICULO NO. 4
INFORME DE LA ALCALDIA
22 JULIO DEL 2014

El Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas, plantea los siguientes asuntos:

MIÉRCOLES 16 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de Barrio la Unión en el sector sur de Santa Bárbara, con el fin de ver los avances del proyecto de entubado en este sector por motivo de que DINADECO como único requisito les solicita estudios hidrológicos.

JUEVES 17 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con los funcionarios municipales Cinthya Salas, Mario Loria, Roberto Chavarría con el fin de ver y coordinar los proyectos a ejecutar con el presupuesto 2014.

VIERNES 18 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con funcionarios del Acueducto Municipal José Hernández y Roger Arias para ver los trabajos a efectuar en la Naciente los Ahogados.

LUNES 21 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de Birri para inspeccionar los trabajos que realiza el CONAVI en ese sector. Se coordina con Jasón Pérez la recuperación de vía y la continuación de los trabajos que faltan por realizar.

MARTES 22 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el señor Luis Sánchez Presidente de UPA Nacional en donde me externa su preocupación por el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el Señor solicita una reunión con el honorable concejo y el señor Luis Murillo Perito Valuador.

La señora Presidenta, don Melvin dígame que soliciten una cita en una sesión extraordinaria.

ARTICULO NO. 5
MOCIONES

4. Mociones no hay

Se levanta la sesión a las veintiún horas y veinticinco minutos-----

Ana Cristina Murillo Fonseca
Secretaria

Venus Alfaro Gutiérrez
Presidente